

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD06
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE.....	5
4. PRINCIPIOS GENERALES DEL PTEE.....	5
5. VALORES CORPORATIVOS:	6
6. DEFINICIONES.....	8
7. NORMATIVA:	12
8. POLÍTICAS OPERATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRASNACIONAL...	13
8.1. Política de Prohibición absoluta de actos de Soborno Transnacional	13
8.2 Política de compromiso decidido de los altos directivos	14
8.3 Política de Evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional	14
8.4 Política de Conocimiento de las Contrapartes	15
8.5 Política de Donaciones y contribuciones	15
8.6 Políticas sobre Remuneraciones, Pagos de comisiones y Dádivas	16
8.7 Política de Regalos, viajes o gastos de representación.	17
8.8 Política de Pagos de facilitación	18
8.9 Política de contribuciones a partidos políticos	18
8.10 Política de Control y Auditoría	18
8.11 Política de Inhabilidades e incompatibilidades	19
8.11.1 Vínculos familiares	19
8.11.2 Relaciones con el sector público	19
9. DISEÑO Y APROBACIÓN.....	19
9.1 ACTUALIZACIÓN	20
10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	20

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

10.1 Programa de capacitación.	20
10.2 Estrategia de Divulgación.	21
10.3 Manejo de Conflicto de Interés para PTEE.	21
11. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	22
11.1 Junta Directiva	22
11.2 Representante legal	22
11.3 Oficial de Cumplimiento	23
11.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento	24
11.5 El Revisor Fiscal	25
11.6 Deberes generales de los empleados	26
12. ETAPAS DEL PTEE:.....	27
12.1 Identificación del Riesgo C/ST	27
12.2 Metodología para la Segmentación de Factores De Riesgo.....	28
13. DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE RIESGO C/ST	29
14. SEÑALES DE ALERTA	31
15. CANAL DE DENUNCIA.....	32
15.1 Reporte de denuncias de Soborno Transnacional y de actos de Corrupción	33
16. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	34
17. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS	34
18. SANCIONES.....	34
18.1 Sanciones por Inobservancia:	35
20. MONITOREO Y REVISIÓN.....	36
21. Traducción del Programa a otros idiomas.	36
22. Anexos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.	37

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **TUBOSA SAS**, en adelante (LA EMPRESA), tiene como objetivo formular, promover y comunicar las políticas, valores y principios establecidas por la empresa para garantizar la realización de su objeto social de manera ética, transparente y honesta, estableciendo las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y las prácticas corruptas.

Al incursionar en operaciones globales, puede llegar a interactuar con funcionarios del gobierno local y gobiernos extranjeros, así como afianzar alianzas de negocios por todo el mundo. De esa forma, se encuentra comprometido a actuar de acuerdo con todas las leyes anticorrupción relacionadas a las acciones que podrían ser consideradas como soborno.

Los manuales son las herramientas de sustento documental en donde se compilan los lineamientos normativos y organizacionales de riguroso cumplimiento. En este caso, se trata de que se conozca en forma sencilla, cómo actuar dentro de LA EMPRESA a través de las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Es necesario entender que, por tanto, es imperioso que se ajuste la conducta de los Colaboradores a normas generales que no generen afectación individual y que contribuyan al fortalecimiento de hábitos y actitudes formativas que engrandezcan a las personas y promuevan la construcción de una sociedad mejor.

Este manual es de imperativo cumplimiento por parte de todos los colaboradores de LA EMPRESA, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Lo dispuesto en el manual se aplica a TODOS los colaboradores de LA EMPRESA, sin excepción alguna. Cualquier colaborador que tenga información o conocimiento sobre violación alguna al Manual, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata al área de Gestión Humana, quien realizará los reportes pertinentes a la Gerencia.

El presente Manual es del conocimiento de todos los colaboradores de LA EMPRESA, quienes están en la obligación de acatarlo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

De igual manera, parte del contenido del presente manual aplica para la ejecución de un modelo de negocios transparente, que rija las relaciones comerciales con nuestros clientes y proveedores de bienes y servicios.

2. OBJETIVO

La esencia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial contenido en el presente Manual de Cumplimiento, tiene como objetivo definir y reglamentar las políticas, los procedimientos y los instrumentos que permitan la adecuada prevención del riesgo de los delitos de Corrupción y Soborno Transnacional en el que puede incurrir LA EMPRESA, como consecuencia de los actos propios y de sus vinculados, contrapartes con quienes tiene relaciones comerciales o contractuales.

De igual manera se busca Identificar, analizar y evaluar los riesgos para asegurar el tratamiento que blinde a la Empresa de los riesgos generados en el desarrollo de los procesos estratégicos, operativos y de apoyo. Dicho tratamiento debe estar encaminado a evitar y prevenir el riesgo que garantice la mejora continua de los procesos.

Por lo anterior este manual es una guía de cumplimiento para enfrentar aquellos principales riesgos corporativos asociados no solo a los delitos propios vinculados a la corrupción o soborno transnacional, también procura la incidencia en la efectiva administración de los riesgos a los que pueda exponerse LA EMPRESA. Asimismo, nos permitirá conocer algunas señales o alertas de eventos que pueden llevar a la materialización de estos riesgos e informarse sobre buenas prácticas empresariales para prevenirlos.

El cumplimiento de las normas que regulan y promueven la transparencia en los negocios, no solo tienen un enfoque preventivo en lo que a prácticas corruptas se refiere, sino que, a través de su implementación, por LA EMPRESA, se genera un clima propicio para el crecimiento de la economía, a través de la innovación y la libre competencia.

En consecuencia, LA EMPRESA, ha decidido implementar y adoptar el programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de fortalecer el control interno y las buenas prácticas de transparencia en el desarrollo de su objeto social. Lo anterior, a través de la implementación, dentro del giro ordinario de sus negocios, de los lineamientos establecidos y acogiendo los lineamientos normativos ya referidos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Al desarrollar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial estamos declarando públicamente el compromiso de LA EMPRESA, a través de su Junta Directiva, estar de acuerdo con todas las leyes anticorrupción relacionadas a las acciones que podrían ser consideradas soborno en el desarrollo de negocios de manera responsable, inculcando una cultura empresarial transparente.

3. ALCANCE

Para **TUBOSA S.A.S.**, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial contenido en el presente documento se aplica a todos y cada uno de los procesos de LA EMPRESA que tengan relación directa e indirecta con las Transacciones Nacionales e Internacionales que se lleven a cabo, y debe ser observado y cumplido estrictamente por los administradores, colaboradores, Asociados, Empresas subordinadas, Contratistas, Contrapartes y demás terceros con los que la Empresa tenga relaciones comerciales o contractuales. En especial, pero sin limitarse a ellos, el Programa debe ser observado y cumplido por quienes tienen contacto directo e indirecto con Servidores públicos Extranjeros y Nacionales.

No hay excepción al cumplimiento de este Programa. Ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios contenidos en el Programa y recogidos en el Manual.

El Programa será actualizado y complementado en la medida en que las necesidades de la entidad así lo indiquen, así mismo, en la medida que las actividades de la Empresa lo requieran.

4. PRINCIPIOS GENERALES DEL PTEE

La integridad de **TUBOSA S.A.S.** no es negociable, por ende, hay políticas de tolerancia cero contra la corrupción o soborno de todo tipo y velan porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares éticos de conducta en el desarrollo de las actividades comerciales del negocio. Por tanto, los lineamientos generales son:

- Ningún colaborador debe estar involucrado en casos de Soborno Nacional ni Transnacional.
- Ningún tercero relacionado puede sobornar en nombre de LA EMPRESA.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

- c) LA EMPRESA, no se involucra en actividades con visos de irregularidad.
- d) LA EMPRESA, conserva todos los libros y registros precisos de los gastos en que incurrén.
- e) LA EMPRESA, cumple con toda la normatividad legal aplicable.
- f) Ningún colaborador deberá estar involucrado en actos de corrupción.
- g) LA EMPRESA no admite relaciones de negocios vinculados a hechos de Corrupción.
- h) LA EMPRESA se reserva la aprobación de relaciones comerciales o contractuales con personas naturales que se encuentren sindicados, judicializados o inhabilitados para contrataciones con el Estado por hechos de corrupción.

5. VALORES CORPORATIVOS:

Tal como fue aprobado por el máximo órgano de dirección corporativa, en TUBOSA S.A.S. todos los colaboradores deben incorporar en sus patrones de comportamiento los siguientes VALORES:

- **Honestidad**
Actuar con transparencia, fidelidad y honradez con nosotros mismos y los demás. Hacer lo que decimos sin perjudicar a los demás promoviendo el esquema de ganar- ganar. Honrar la confianza depositada
- **Respeto**
Reconocimiento de la dignidad y los derechos de todos
- **Responsabilidad**
Cumplir las obligaciones y compromisos en el momento oportuno, asumiendo las consecuencias de los resultados obtenidos (Hacer las cosas bien).
- **Eficiencia**
Realizar las tareas y acciones necesarias con prontitud y bien hechas, con total compromiso por lograr los resultados esperados.

En desarrollo de los VALORES anteriores, LA EMPRESA, establece los siguientes preceptos de ética y conducta, que constituyen la guía de comportamiento de todas aquellas personas vinculadas con la misma:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Todos los colaboradores mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan claramente los productos y servicios que ofrece la Empresa y las obligaciones recíprocas que se generan en toda operación.

LA EMPRESA, así como sus colaboradores, conforman un equipo que trabaja por el país, por su gente y por el sostenimiento sustentable de la empresa.

Todos los socios, gerentes y colaboradores que conozcan información sobre la actividad sospechosa de un cliente y/o proveedor sobre el cual consideren que no debe existir relación alguna de negocios entre éste y LA EMPRESA, están en la obligación de informar de inmediato a sus superiores con el fin de unificar el criterio y prevenir repercusiones desfavorables, enviando los reportes del caso al Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

LA EMPRESA tiene el firme propósito de optimizar sus utilidades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgo de C/ST a que se haya expuesta en el desarrollo de las actividades y negocios constitutivos de su objeto social.

Todos los integrantes de LA EMPRESA deben velar porque las políticas de control en materia de prevención del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional adoptadas se cumplan y porque la cultura del autocontrol sea irradiada a lo largo de la organización. En este sentido, los socios, gerentes y colaboradores de LA EMPRESA están obligados a comunicar al Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal, Representante Legal cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control.

Todas las personas relacionadas con LA EMPRESA ya sean con vínculo laboral o jurídico, deben actuar con fidelidad, lealtad, honestidad, legalidad y verdad en todas las actividades relacionadas con prácticas de negocios, como conducta personal intrínseca. Tienen, además, la obligación de ceñirse al estricto cumplimiento de la ley, a los más altos principios éticos y a los reglamentos internos y anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales. Para LA EMPRESA es tan importante la manera en la que se obtienen resultados, como los resultados mismos.

Se debe velar por los bienes de LA EMPRESA, de los clientes y de la comunidad como si fueran propios, respetar a las autoridades y llevar una vida ejemplar como ciudadanos.

La imagen empresarial de **TUBOSA S.A.S.** y sus productos deben ser sinónimo de seguridad y tranquilidad en los mercados en los que actúan.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Todas las relaciones de LA EMPRESA con clientes, proveedores, colegas, Estado y comunidad se caracterizan por postulados de total transparencia, confianza y desarrollo mutuo.

Todos los colaboradores tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas de LA EMPRESA, e informar a los entes de control sobre cualquier procedimiento que atente contra la transparencia de alguna de sus actividades, tanto laborales como públicas.

6. DEFINICIONES

Para los fines del presente manual, los conceptos y términos que se utilicen con mayúscula inicial tendrán el significado que se otorga a continuación, sin importar si los mismos se utilizan en plural o singular.

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos controlados por y en cabeza de la Empresa.

Asociados: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés de manera irregular, sin utilizar los mecanismos formales transaccionales o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o cualquiera de sus sociedades subordinadas.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Factor de riesgos: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Ley 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en las normas legales vigentes. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada por la Superintendencia de Sociedades y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y para que esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021, emanada de la Superintendencia de Sociedades.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio individual. Puede también considerarse como riesgo de corrupción la persona que directa o indirectamente, o mediante un tercero realice promesas, ofrecimientos o concesiones de dadivas o beneficios irregulares a quienes ostenten el cargo de dirección, toma de decisión o empleado de una empresa de capital privado, fundación o asociación, con el ánimo de favorecerse personalmente o favorecer a un tercero causando un perjuicio a la persona jurídica para un beneficio personal.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

Sociedad Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Sociedad Vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

7. NORMATIVA:

Para la elaboración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **TUBOSA S.A.S.**, se tendrá en consideración las siguientes disposiciones y estándares internacionales y nacionales:

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales OCDE (1997)

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción UNODC (2003)

La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;

La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;

El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;

El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;

La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción;

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Lineamientos para el control del Fraude de la Commonwealth (1997)

Estándar australiano del control de Fraude y la Corrupción AS 8001-2008

Estrategia Integral de lucha contra el Fraude, con el fin de mejorar la prevención y la detección del Fraude, las condiciones para la investigación del Fraude, la recuperación de activos y disuasión. Comisión Europea - 2011.

Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Ley 1474 de 2011; Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;

Ley 1778 de 2016; por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional;

Numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables:

Circular externa No. 100-000011 de agosto 2021 de la SuperSociedades.

Circular externa No. 100-000012 de agosto 2021 de la SuperSociedades.

8. POLÍTICAS OPERATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL.

Enmarcadas dentro de las políticas se encuentran los procedimientos asociados a la creación, implementación y ejecución del PTEE. Cada acción y actividad establecida va completamente orientada a la identificación, detección, prevención, gestión y reducción de los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional en **TUBOSA SAS**.

8.1. Política de Prohibición absoluta de actos de Soborno Transnacional

Para efectos de una adecuada prevención del riesgo de Soborno Transnacional, la Empresa ha adoptado los siguientes principios y políticas:

Por medio de este Programa la Empresa deja claro que **TUBOSA S.A.S.** no acepta el Soborno Transnacional de ninguna forma, ni permite ni promueve que sus colaboradores, asociados, altos directivos, contratistas, agentes, intermediarios y cualquier otra contraparte, directa o indirectamente, soborne a servidores públicos extranjeros en nombre o por cuenta de LA EMPRESA.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

LA EMPRESA, prohíbe el soborno en todas las transacciones comerciales que realizan, ya sea directamente o a través de terceros, incluyendo específicamente vendedores, consultores, agentes, representantes, contratistas, proveedores y cualquier otro intermediario y contraparte con la que tenga relaciones contractuales o comerciales.

LA EMPRESA, declara que prohíbe el soborno en cualquier forma, incluyendo el suministro o entrega, sobre el pago o parte del pago de un contrato, o a través de cualquier medio o canal, de beneficios indebidos a clientes, agentes, contratistas, proveedores o colaboradores de estos, para que sean destinados, a su turno a beneficiar indebidamente a servidores públicos extranjeros.

Para mas detalles de la Política Anticorrupción y Soborno ver **anexo 1**.

8.2 Política de compromiso decidido de los altos directivos

La Junta Directiva y la alta gerencia deben demostrar un compromiso visible y activo con la implementación del Programa de Transparencia y Ética empresarial de **TUBOSA S.A.S.** Para el efecto, es política de LA EMPRESA que los Altos Directivos y Socios, se obliguen, de manera irrevocable, a prevenir la Corrupción y el Soborno Transnacional.

8.3 Política de Evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional

Es política de LA EMPRESA, que, para la adecuada implementación y puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial, se realice una exhaustiva identificación y evaluación de los factores de riesgo de Soborno Transnacional a los que se encuentra expuesta la misma.

Para el efecto, se diseñó e implemento una metodología de identificación de riesgos basada en ISO 31000, la cual contiene los lineamientos y modelos de cálculos para la evaluación de los riesgos identificados, sus causas, controles y esquema de monitoreo.

Para más información ver el documento metodológico del PTEE. **Anexo 2**.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

8.4 Política de Conocimiento de las Contrapartes

Constituye una política fundamental para la prevención del riesgo de Corrupción y soborno Transnacional, que **TUBOSA S.A.S.**, conozca adecuadamente a las personas con las que realizarán cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial y, en particular, aquellas que tengan por objeto, como efecto, o se den en el marco de una Transacción Internacional.

Para los fines anteriores, es indispensable que LA EMPRESA realice procesos de debida diligencia de las Contrapartes, para conocer, entre otros, con quien se está negociando, cuáles son sus antecedentes y cuál es su reputación.

Ver Procedimiento de Debida Diligencia. **Anexo 3**

8.5 Política de Donaciones y contribuciones

LA EMPRESA busca que las contribuciones a la beneficencia y los patrocinios no sean utilizadas como subterfugio para encubrir sobornos, y que sean transparentes y otorgados de conformidad con la ley nacional aplicable. Todo apoyo que TUBOSA S.A.S., brinda se encuentra documentado y antes de realizarlo LA EMPRESA se asegura de que exista total transparencia en dicho apoyo para evitar que sea utilizado como incentivo ilegal.

Nuestra política contempla la posible colaboración en bienes o servicios ante circunstancias particulares que puedan presentarse por fenómenos naturales, emergencias sanitarias nacionales, investigaciones científicas o asociados a aspectos de educación:

Dichas colaboraciones deberán ser aprobadas por la Gerencia General, quien está en la potestad de indicar las cantidades, volúmenes, alcance de dicha participación en el apoyo prestado. Una vez entregada la donación o contribución se debe solicitar al beneficiario el certificado de la misma en calidad de soporte.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

8.6 Políticas sobre Remuneraciones, Pagos de comisiones y Dádivas

Todas las comisiones y remuneraciones que devenguen los colaboradores serán canceladas de acuerdo con las políticas internas que rigen las mismas y sean generadas como consecuencia de las responsabilidades comerciales asignadas o de las funciones correspondientes a la relación contractual con LA EMPRESA.

Es política de **TUBOSA S.A.S.**, que no se hagan ni permitan pagos de comisiones, remuneraciones o contribuciones que sean indebidos y que sean prohibidos en las respectivas jurisdicciones locales o extranjeras donde operan o puedan tener negocios. Lo anterior, con el fin de evitar que se incurra en un Soborno Transnacional.

Esta prohibición es clara y expresa, aunque los pagos indebidos se pretendan hacer en beneficio de las organizaciones. A continuación, se incluyen algunos ejemplos de pagos que jamás deberán efectuarse, ya que violan la ley y no cumplen esta Política ni los valores de TUBOSA SAS:

- Un pago para evitar en forma inadecuada una multa o impuesto.
- Un pago para influir en forma corrupta sobre la decisión de un Servidor Público Extranjero de emitir un permiso o una licencia.
- Un pago para asegurar en forma indebida una decisión favorable a LA EMPRESA por parte de un Servidor Público nacional o Extranjero.
- Un pago para influir en forma indebida sobre la adjudicación de un contrato con un Estado extranjero.
- Un pago a un legislador del exterior, para apoyar una legislación preferencial.
- Un pago a un Servidor Público Extranjero para que no tome en cuenta las regulaciones o normas de seguridad del respectivo país, en beneficio de la Sociedad o de un tercero.
- Las remuneraciones, pagos de comisiones a empleados y/o contratistas, obsequios u objetos de valor indebidos no siempre son evidentes. Pueden incluir:
- Entretenimiento excesivo o entretenimiento que no guarda relación con un propósito comercial legítimo.
- Obsequios, invitaciones o regalos lujosos, dispendiosos o excesivos.
- Viajes que no guardan relación con un propósito comercial legítimo.
- Préstamos personales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

- Comisiones o pagos indebidos.
- Comisiones u honorarios no justificados.
- Donaciones a beneficencia o contribuciones políticas con compromisos.
- Honorarios contingentes o condicionados al “éxito” de un trabajo o gestión.
- Pagos en efectivo para agilizar los servicios.
- Ofrecer empleo u otros beneficios a los parientes de Servidores Públicos Extranjeros.
- Todo aquello definido en el Protocolo de Conducta.

Una promesa o solicitud de pago por un servicio que exceda la comisión u honorario normal, acostumbrado o de mercado que se cobra por ese servicio es una señal de advertencia o un “señal de alerta” de que dicho pago podría violar la Política.

8.7 Política de Regalos, viajes o gastos de representación.

Los colaboradores, gerentes y socios de **TUBOSA S.A.S.**, deben evitar situaciones de conflicto de interés e inclusive situaciones de apariencia de conflicto, al dar o recibir beneficios, esparcimiento o viajes a terceros o de terceros que pudieran ser interpretados como infracción de las leyes o que puedan afectar, o parecer que afectan, al beneficiario sobre la ecuación del trabajo pertinente para LA EMPRESA o un tercero.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios.

En caso de que el monto de un regalo sea superior a US\$. 300 o su equivalente en moneda local, el funcionario deberá comunicarlo a La Línea Ética y al Oficial de Cumplimiento Transparencia y Ética Empresarial, quien podrá decidir con el líder de Gestión Humana y el líder del área funcional si puede ser aceptado o si el mismo deberá ser devuelto a la persona que lo envió.

Los gastos de representación o viajes de trabajo de cualquier empleado deben llevarse a cabo sin gastos suntuarios o fuera de lo regular, con el fin de proyectar una imagen acorde con nuestros valores corporativos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

8.8 Política de Pagos de facilitación

No se practican, dado que los pagos de facilitación están prohibidos bajo las leyes de lucha contra el soborno de la mayoría de los países. Los pagos de facilitación, también llamados “agilización” o “dádivas” son pequeños pagos efectuados para asegurar o agilizar el cumplimiento de una acción de rutina a la cual tiene derecho quien los efectúa.

Por lo general esta modalidad de pagos se emplean como honorarios a terceras personas que realizan lobby y generan espacios entre personas que no tienen relación directa, teniendo como propósito algún tipo de beneficio para LA EMPRESA.

8.9 Política de contribuciones a partidos políticos

LA EMPRESA, sus colaboradores o intermediarios se abstienen de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos, organizaciones políticas y personas dedicadas a la política e incluso asociados cercanos, como subterfugio para encubrir actos de corrupción o Sobornos.

8.10 Política de Control y Auditoría

TUBOSA S.A.S., tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las operaciones financieras, transacciones contables y disposiciones de los activos.

Los colaboradores, Asociados y Altos Directivos de LA EMPRESA no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

LA EMPRESA, tiene procedimientos corporativos para el correcto registro de las operaciones, lineamientos legales asociados al código de comercio y controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen Sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

8.11 Política de Inhabilidades e incompatibilidades

Dentro de las razones por las cuales no podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento de Transparencia y Ética Empresarial, tenemos aquellos cargos que por su naturaleza y responsabilidades puedan generar un conflicto de interés, por ejemplo; el tesorero, el representante legal, el contador y cualquier otro cargo que LA EMPRESA así considere.

Como incompatibilidades se determina la dualidad del Oficial de Cumplimiento para ejercer cargos como Representante Legal o Revisor Fiscal.

8.11.1 Vínculos familiares

LA EMPRESA, acepta a colaboradores con nexos de afinidad dentro del entorno organizacional, desde primer grado de consanguinidad, tercero de afinidad y primero civil, siempre y cuando sus responsabilidades no atenten o representen un riesgo de violación contra la política de transparencia y ética empresarial, así como a la Política Interna de Conflicto de Interés. **Anexo 4**

8.11.2 Relaciones con el sector público

TUBOSA S.A.S., en las relaciones con el sector público define que cualquier necesidad de acercamiento con las autoridades y personalidades nacionales se hacen directamente a través de los mismos representantes de LA EMPRESA o a través de las agremiaciones de la industria.

Igualmente, **TUBOSA S.A.S.**, en el marco de las buenas prácticas corporativas promueve entre sus colaboradores o representantes la realización de reuniones y encuentros de al menos dos o más colaboradores o representantes con funcionarios públicos en el marco de procesos licitatorios o trámites de licencias.

9. DISEÑO Y APROBACIÓN

El diseño del PTEE se efectúa con fundamento en una evaluación de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional) de acuerdo con las actividades económicas de LA EMPRESA y su contexto interno y externo. Para un

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

efectivo funcionamiento del PTEE, este define de manera específica las responsabilidades de cada uno de los actores ejecutivos establecidos en el marco normativo. Bajo esta premisa se garantiza el conocimiento del alcance de cada colaborador dentro del programa y su correcto sostenimiento en el tiempo.

9.1 ACTUALIZACIÓN

Cada vez que se considere necesaria la actualización del PTEE y política de cumplimiento se deberá proceder, sin embargo, se contempla que como mínimo cada dos (2) años deberá revisarse la necesidad de su actualización teniendo en cuenta cambios en la actividad de nuestro negocio que puedan alterar el grado de Riesgo C/ST; o si se llegase a presentar una actualización por parte de la Superintendencia de Sociedades.

10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

10.1 Programa de capacitación.

La información sobre la prevención y los riesgos asociados a Corrupción y Soborno Transnacional hace parte de los cimientos de la cultura corporativa de **TUBOSA S.A.S.**, para lo cual se implementan actividades de capacitación anual, en las que deben participar de forma activa todos los trabajadores de manera obligatoria.

Como estrategia metodológica, estas actividades serán impartidas desde diferentes herramientas que permitan el alcance masivo y efectivo de la información, como actividades presenciales y virtuales, folletos, carteleros, correo electrónico, página web, capsulas digitales, entre otros que LA EMPRESA disponga, diseñe o actualice.

El alcance del programa de capacitación debe llegar a todos los niveles organizacionales de LA EMPRESA, incluso desde el momento de vinculación inicial, con el objetivo de que la información fluya y el conocimiento se fortalezca. De igual manera se documenta la intención de divulgar públicamente a través de la página web información de valor para nuestras contrapartes externas sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para contrarrestar la Corrupción y el Soborno Trasnacional.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

10.2 Estrategia de Divulgación.

Con el firme propósito de crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere el soborno y la corrupción, **TUBOSA S.A.S.**, promueve y ejecuta una estrategia anual de divulgación interna y externa, apoyada en las herramientas usadas en el programa de capacitación. Las difusiones podrán ser gráficas, en video, audio u otro medio que LA EMPRESA considere apropiado y en función de sus recursos.

En cuanto a los temas que forman parte del proceso, los mismos son seleccionados en función del público objetivo de cada actividad, la necesidad del momento que tenga LA EMPRESA, situaciones del contexto de mercado o negocios, cambios normativos, entre otros, siempre relacionados sus responsabilidades con las políticas del PTEE establecidas. El proceso de transferencia de conocimiento es complejo y progresivo, por lo cual es reforzamiento frecuente de algunos temas desde diferentes enfoques y perspectivas reafirman la cultura de cumplimiento normativo. Para el contenido de las divulgaciones se encuentran; la política de transparencia entre las partes, el código de ética, la política anticorrupción y soborno, importancia del proceso de debida diligencia, la política de entrega de regalos y donaciones, los canales efectivos de reportes, entre otros que se consideren pertinentes.

TUBOSA S.A.S., en perfecta coherencia con el compromiso asumido al implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, apoya el conocimiento y la difusión de información al proveer los recursos físicos y financieros que sean necesarios para las actividades de capacitación que han sido planificadas.

10.3 Manejo de Conflicto de Interés para PTEE.

Se tomarán en consideración aquellas situaciones que puedan representar un conflicto de interés para las funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los colaboradores de LA EMPRESA en cualquier nivel organizacional que este se encuentre.

El Conflicto de Interés será regido por la Política Interna de Conflicto de Interés. **Anexo 4**

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

11. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Se cuenta con la estructura apropiada, para respaldar la efectiva y eficiente prevención del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional o nacional.

En adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de LA EMPRESA, para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

11.1 Junta Directiva

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento en concordancia con lo dispuesto en la Circular externa 100-000011 de 2021.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que LA EMPRESA pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en LA EMPRESA, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

11.2 Representante legal

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

11.3 Oficial de Cumplimiento

Requisitos para la designación como Oficial de Cumplimiento para el PTEE:

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de LA EMPRESA.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

11.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos dos veces al año, a la Junta Directiva reportes de gestión. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de LA EMPRESA, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de LA EMPRESA, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que LA EMPRESA haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en LA EMPRESA para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a LA EMPRESA.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta LA EMPRESA.
- LA EMPRESA informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento. De igual forma, cualquier modificación sea del Oficial o de sus datos también deberá ser informada a la Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su realización.

11.5 El Revisor Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

11.6 Deberes generales de los empleados

Dados los principios éticos que se definen, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de LA EMPRESA en su nombre o por su cuenta, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y antisoborno fijadas por LA EMPRESA, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Conocer, aplicar y cumplir el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Denunciar cualquier acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional o nacional y cualquier actuación corrupta de la que tengan conocimiento.
- Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realicen, de tal manera que puedan conocer este PTEE de cara al cumplimiento de los estándares éticos de LA EMPRESA.
- Reportar a su supervisor inmediato y al área de gestión humana cualquier situación potencial o real de conflicto de interés.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Nivel Externo:

Todos los colaboradores de LA EMPRESA deberán mantener conductas éticas y responsables que vayan acorde a las buenas costumbres y a los estándares sociales éticos. Cualquier conducta impropia fuera del entorno organizacional en aquellas actividades que sean en representación de LA EMPRESA o en donde el colaborador tenga algún identificador de TUBOSA que pueda afectar las condiciones establecidas en el presente manual y atentar contra el PTEE, podrá ser evaluada por la Gerencia para la aplicación de eventuales sanciones o llamados de atención.

12. ETAPAS DEL PTEE:

EVALUACIÓN DE RIESGOS

El PTEE establece las etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo C/ST y las consecuencias de materialización, las cuales se describen a continuación:

12.1 Identificación del Riesgo C/ST

En la medida en que TUBOSA S.A.S., desarrolla transacciones internacionales, está expuesta al riesgo de incurrir en actos de Corrupción y Soborno Transnacional, bien porque se ejecuten de manera directa por la misma Empresa, a través de sus colaboradores, socios o Altos Directivos, o porque se ejecuten de manera indirecta a través de terceros y contrapartes que puedan actuar en nombre de LA EMPRESA, o por cuenta de esta.

La metodología utilizada para la gestión del riesgo será llevada a cabo por el referente ISO31000. Las medidas razonables que se tomen mediante la metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

La información relacionada con la identificación de los Riesgos CO/ST, se encuentra debidamente documentada en la Matriz de Riesgo que relaciona cada uno de los riesgos identificados junto con la valoración y los controles aplicados para su mitigación.

Dentro de los anexos del presente manual se encuentra el Documento **Metodológico del PTEE (Anexo 2)** el cual detalla específicamente las etapas de la misma.

12.2 Metodología para la Segmentación de Factores De Riesgo.

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de corrupción y soborno trasnacional (CO/ST). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo CO/ST y otras variables.

La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de CO/ST.

De acuerdo con el análisis de la empresa, se han determinado los siguientes factores de riesgo de CO/ST:

- a. Clientes
- b. Proveedores
- c. Colaboradores
- d. Productos.
- e. Canales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

La metodología de segmentación se puede validar en el **Documento Técnico de Segmentación PTEE (Anexo No.5)** y en el **Documento Metodológico de Segmentación PTEE (Anexo No.6)** respectivamente.

13. DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE RIESGO C/ST

Uno de los controles establecidos por TUBOSA S.A.S., en materia de prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional, es el de contar con información de las Contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general.

Para esto se han establecido procedimientos de conocimiento de las Contrapartes, en donde se exige el diligenciamiento de formularios definidos para tal propósito por LA EMPRESA.

Para efectos de la prevención de este riesgo, LA EMPRESA utilizarán los mismos formularios de conocimiento de las Contrapartes que se usan para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como quiera que dichos formularios permiten un conocimiento exhaustivo de la Contraparte, esta vez con un enfoque específico en los aspectos relacionados a los delitos de Corrupción y Soborno Transnacional a través del análisis de elementos como por ejemplo su información financiera, de sus antecedentes y de su reputación. Este proceso de Debita Diligencia se encuentra bajo la responsabilidad de los Líderes de Procesos y del Oficial de Cumplimiento de Ética Empresarial y su equipo.

Se mencionan a continuación los siguientes:

- Formulario de Vinculación de clientes.
- Formulario Customer Linking para proveedores extranjeros.
- Formulario de conocimiento de socios y asociados de negocio.
- Formato de Debita Diligencia de Conocimiento de Empleado.
- Formulario de personas políticamente expuestas.

El diligenciamiento de los formularios establecidos por LA EMPRESA, así como la obtención de los documentos soporte definidos para cada uno de los formatos, son responsabilidad de los colaboradores que ostentan los cargos definidos en el Procedimiento de Debita Diligencia.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Será considerado como una señal de alerta, que deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento, el hecho de que una Contraparte se muestre renuente o reacia a entregar la información soporte exigida o el diligenciamiento del formulario.

Salvo por la aprobación previa y escrita del Oficial de Cumplimiento, LA EMPRESA no tendrán entre sus Contrapartes a:

Personas incluidas en las listas restrictivas emitidas por las Naciones Unidas, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, y/o por cualquier otra institución internacional.

Personas incluidas en las listas emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Personas incluidas en las listas emitidas o, de ser el caso, que se emitan por la Organización.

Personas de las que se puede deducir información abierta y pública, que sea suficiente y confiable (prensa, medios, etc.), que pueden estar relacionadas con actividades delictivas y, en particular, con actos de soborno y corrupción u otros delitos contra la administración pública.

Personas que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos.

Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Empresa obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.

Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.

Personas que no suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen y suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Personas que tengan algún vínculo comercial, contractual o familiar con servidores públicos extranjeros de los países donde la Empresa tenga operación o donde haga negocios.

Personas que tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con soborno transnacional o cualquier tipo de actos de corrupción transfronteriza.

14. SEÑALES DE ALERTA

Algunas de las señales de alerta que TUBOSA S.A.S. tendrá en cuenta para la realización de negocios, vinculación de personas, celebración de contratos y demás actividades que desarrollen su objeto social son:

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “offshore entities” o de “off shore bank accounts” que se encuentren en países o legislaciones de baja regulación en materia de corrupción o soborno trasnacional.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X de la Circular Externa 100-000011 del 09-08-2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Cualquier otra expresa en la Cartilla de Señales de Alerta para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. **(Anexo.7)**

15. CANAL DE DENUNCIA

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación al Programa y a las políticas Antisoborno. Para el efecto, TUBOSA S.A.S., ha dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de la cual los colaboradores, funcionarios y Altos Directivos de la Sociedad pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de la Empresa cualquier sospecha de violación al presente Programa:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

Correo electrónico: lineaetica@tubosa.com

La Línea Ética será administrada por el Oficial de Cumplimiento de Ética quien se encargará de gestionar el caso en función de las políticas del PTEE. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los colaboradores o funcionarios de LA EMPRESA que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al presente Programa. No se admitirán denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe, dicha conducta se considerará como una violación al Código de Conducta de LA EMPRESA.

Es indispensable reiterar que ningún empleado o funcionario de LA EMPRESA será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si LA EMPRESA pierden algún negocio por ello.

15.1 Reporte de denuncias de Soborno Transnacional y de actos de Corrupción

No solo los canales de denuncia establecidos por LA EMPRESA son los medios idóneos para poner en conocimiento posibles actividades que configuren corrupción o actos de soborno transnacional, para tal efecto, es menester también tener en cuenta los canales institucionales de la Superintendencia de Sociedades para denunciar:

Actos de corrupción:

<https://www.supersociedades.gov.co/pqrs/SitePages/DenCorrup.aspx>

Actos de soborno transnacional:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Denuncia-Soborno-Transnacional.aspx

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

16. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

TUBOSA SAS, no permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Estos soportes documentales servirán a LA EMPRESA para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención de la corrupción y el soborno transnacional.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la Empresa, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

17. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS

Luego de rendidos los informes respectivos y adelantadas las investigaciones por parte de los entes pertinentes de control de LA EMPRESA, cuando la Junta Directiva considere que persisten dudas sobre determinadas actuaciones que hubieren sido objeto de dichos informes e investigaciones o quiera reforzar o actualizar las metodologías del programa de Transparencia y ética Empresarial, podrá solicitar a la Gerencia la realización de auditorías especializadas.

18. SANCIONES

Las sanciones por violar las normas nacionales Antisoborno pueden resultar graves para TUBOSA S.A.S., sus administradores y asociados. Los colaboradores de LA EMPRESA que violen este programa o las políticas Antisoborno serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

disposiciones del Protocolo de Conducta y el Reglamento Interno de TUBOSA S.A.S., sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

LA EMPRESA, aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, LA EMPRESA pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas Antisoborno que conozca en desarrollo de su actividad.

LA EMPRESA, no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Alto Directivo, a un administrador o a un empleado o funcionario, por la violación de las normas Antisoborno.

18.1 Sanciones por Inobservancia:

Luego de realizar el debido procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y de determinar la responsabilidad, las sanciones serán supervisadas por el Oficial de Cumplimiento de Ética y en ejecución del área de Gestión Humana, las cuales tendrán la siguiente escala:

En primera instancia se realizará un “LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO” (memorando), con copia a la hoja de vida de la persona que incurra en una falta que se determine como LEVE por el ente encargado de realizar el correspondiente seguimiento y control para el cumplimiento del presente Programa de Transparencia y Ética.

En segunda instancia se ejecutará una “SUSPENSIÓN” a la persona que incurra en una falta que se determine como RECURRENTE o MEDIA por el ente encargado de realizar el correspondiente seguimiento y control para el cumplimiento del presente Programa de Transparencia y Ética.

En tercera y última instancia la gerencia decidirá las acciones a seguir de acuerdo con el reglamento interno de trabajo a la persona que incurra en el incumplimiento de la política No.6 del presente manual con todos sus numerales, considerando esta acción como una falta GRAVE por el ente encargado de realizar el correspondiente seguimiento y control para el cumplimiento del presente Programa de Transparencia y Ética.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

20. MONITOREO Y REVISIÓN

LA EMPRESA en cabeza del oficial de cumplimiento realiza actividades periódicas de debida diligencia para verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Así mismo se monitorea y revisa periódicamente su adecuación y efectividad, e implementan las mejoras necesarias.

Los resultados de la revisión del PTEE se presentan a la Junta Directiva; quienes efectúan una evaluación independiente de la adecuación del Programa.

Encuestas:

Como parte complementaria de su monitoreo, el Oficial de Cumplimiento, podría eventualmente realizar encuestas a los Empleados, Proveedores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Se llevará a cabo las encuestas diseñadas para dicho propósito y el resultado de éstas, deberá ser evaluado para definir posibles oportunidades de mejoras para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Las preguntas a las encuestas podrán ser actualizadas, o replanteadas según los considere el Oficial de Cumplimiento de Ética.

21. Traducción del Programa a otros idiomas.

Se ha determinado que el presente programa, podrá ser traducido en otros idiomas oficiales siempre y cuando exista una solicitud formal de alguna contraparte o algún requerimiento del regulador de las jurisdicciones donde se mantienen relaciones comerciales.

De igual manera, se aplica la misma política para las ocasiones en donde sean establecidas sociedades subordinadas o sucursales fuera de territorio colombiano.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPREARIAL	PRD03
		Actualización N°2
		19 de Junio 2024
Revisó: Oficial de Cumplimiento Aprobó: Junta Directiva		

22. Anexos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

- A.1 Política Anticorrupción y Antisoborno.
- A.2 Documento metodológico PTEE.
- A.3 Procedimiento de debida diligencia
- A.4 Política Interna de Conflicto de Interés.
- A.5 Documento Técnico de Segmentación PTEE.
- A.6 Documento Metodológico de Segmentación del PTEE.
- A.7 Cartilla de Señales de Alerta.
- A.8 Matriz de Riesgo.
- A.9 Formulario de denuncia línea ética
- A.10 Formulario de Vinculación para PEP.
- A. 11 Formulario de Declaración de Conflicto de Interés.

